

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, siendo las 11 hs. del día doce de abril de dos mil dos, se reúnen los Miembros del
Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116º de la Ley
Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a las actuaciones que tramitan por Expte. N°
3176/2001 del registro del Instituto Provincial de Vivienda, caratulado: "REF SOLICITA
FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA REGLAMENTARIA I.P.V. Nº 73 Y 86 -
USHUAIA"
A fojas 97 de las mismas obra Acta de Constatación Nº 0095/02 por la cual el grupo de trabajo a
cargo del control previo formaliza una serie de observaciones indicando que la tramitación no ha
sido presentada para el control previo en la etapa anterior a la de ejecución, conforme lo indica la
Resolución Plenaria Nº 01/2001. Asimismo, se hace saber que de acuerdo a la Resolución IPV Nº $$
$756/2001\ y$ Convenio $N^{\rm o}\ 270/2001$ el beneficiario del financiamiento otorgado no cuenta con el
tiempo de radicación exigido por la Reglamentación del Instituto, hecho que fuera exceptuado a
fojas 32 vta
Con fecha 13 de febrero del corriente año la Auditora General Interna del IPV emite Nota $N^{\text{o}}$
$30/2002$ por la cual da contestación a los reparos formulados, acompañando Informe IPV $N^{\rm o}$ 80 y
Dictamen Jurídico Nº 0009/02. En virtud de ello se solicita la intervención del área legal de este
Organismo a fin de merituar los nuevos elementos aportados
Con fecha 18 de febrero de 2002 se emite Informe Legal $N^{\circ}$ 26/2002 por el cual se concluye "
que resulta erróneo autorizar una excepción, cuando no existe un plexo normativo que le de
fundamento, trayendo aparejado en el caso de marras una clara contravención a la normativa
vigente al momento de otorgarse el presente crédito."
A consecuencia de ello se emite Disposición de la Secretaría Contable $N^{\circ}$ 024/2002 por la cual se
mantienen las observaciones formuladas en Acta de Constatación $N^{\circ}$ 95/2002
Que con fecha 12 de marzo ppdo. vuelven las actuaciones a la Secretaría Contable, informando el
dictado de la Resolución IPV Nº 0234 a efectos de subsanar las observaciones efectuadas, hecho
que es elevado a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control, quienes
consideran conveniente una nueva intervención del Auditor Fiscal atento a los nuevos elementos
de juicio aportados
Por lo expuesto, se resuelve el giro de las actuaciones a la Cra. María Laura Pérez Torre
No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL: CPN Claudio Alberto
ACUERDO PLENARIO Nº 314
ACUERDO PLENARIO/Nº 314

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal Tribunal de Cuentas de la Provincia C.P.M. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
Trisumal de cuentas de la Provincia